



Inf.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 059-2025-MDI/GM

Islay, 26 de mayo de 2025

VISTO:

Que, el Informe N° 00003-2025-EC, de fecha 10 de marzo de 2025 del Auxiliar Coactivo, el Informe N° 00043-2025-GAT/MDI, de fecha 11 de marzo de 2025 de la encargada de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 289-2025-MDI/A-GM, de fecha 11 de marzo de 2025 del encargado de la Gerencia Municipal, el Informe N° 00060-2025-GAT/MDI, de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerente de Administración Tributaria, el Informe N° 00061-2025-GAT/MDI, de fecha 21 de abril de 2025 de la Gerente de Administración Tributaria, el Informe N° 00224-2025-SGRRHH-GAF/MDI, de fecha 09 de mayo de 2025 de la Subgerente de Recursos Humanos, la Hoja de Coordinación N° 0058-2025-GAF/MDI, de fecha 12 de mayo de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe N° 00240-2025-GPPYR-MDI, de fecha 14 de mayo de 2025 del Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 0131-2025-GAF/MDI, de fecha 14 de mayo de 2025 del Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Legal N° 00251-2025-MDI/A-GM-GAL, de fecha 22 de mayo de 2025 de Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú (...), en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, entendiéndose por autonomía política como aquella facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar funciones que le son inherentes, conforme a lo establecido en el numeral 9.1), artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral y sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, mediante **INFORME N° 00097-2025-SGRRHH-GAF-MDI**, de fecha 09 de mayo de 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos adjunta la relación de requerimientos realizados por la Gerencia de Administración Tributaria, por lo que solicita Disponibilidad Presupuestal y Opinión Legal.

CUADRO DE PUESTOS SOLICITADOS

PUESTO SOLICITADO	N° DE INFORME	SOLICITANTE
EJECUTOR COACTIVO	INFORME N° 00060-2025-GAT/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
AUXILIAR COACTIVO	INFORME N° 00061-2025-GAT/MDI	GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Que, mediante **INFORME N° 00240-2025-GPPYR/MDI** de fecha 14 de mayo de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 10,030.93 (Diez mil treinta con 93/100 soles;

www.muniislay.gob.pe

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadepartevirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208



Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 y sus modificatorias – Decreto Legislativo que regula el régimen de contratación administrativa de servicios estipula que: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 10557 tiene carácter transitorio”;

Que, a su vez, el numeral 3.1 del artículo 3° del capítulo II del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, establece que:

Artículo 3 – Procedimiento de Contratación

3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

1. **Preparatoria:** Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la Disponibilidad Presupuestal determinada por la Oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.
(...)

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, estipula que: “El acceso al régimen de Contratación Administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucionales de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información”;

Que, SERVIR mediante **Informe Técnico N° 276-2019-SERVIR/GPGSC** de fecha 22 de mayo de 2019 concluye que: Los procesos de selección para vincular personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 no necesitan ser aprobados por el Concejo Municipal por tratarse de una modalidad de vinculación inexistente en el ordenamiento jurídico peruano al momento de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades. Además, al contar con regulación normativa propia sobre el procedimiento a seguir para el desarrollo del concurso público, carece de sentido involucrar al Concejo Municipal en la elaboración de las bases de cada proceso, máxime si el objetivo es vincular personal de carácter temporal en un régimen que se encuentra en eliminación progresiva;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI** de fecha 03 de enero de 2023 se delega al Gerente Municipal la siguiente función administrativa:

15 Designar a los Comités que tendrán a su cargo la realización de los Procesos de Contrataciones y de Selección de Personal.

Que, mediante Informe Legal N° 00251-2025-MDI/A-GM-GAL, la Gerencia de Asesoría Legal es de la opinión que, corresponde a Gerencia Municipal emitir acto resolutivo conformando la Comisión Evaluadora para el proceso CAS N° 002-2025-MDI con el fin de proseguir con el trámite de la convocatoria CAS – TRANSITORIO;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR: la Comisión para el proceso CAS N° 002-2025-MDI con el fin de proseguir con el trámite de la convocatoria CAS – TRANSITORIO; la misma que estará integrada por los siguientes:

TITULARES

- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Administración Tributaria.
- Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental.

www.muniislay.gob.pe 

Dirección: Av. Arequipa 175 -225 

mesadepartesvirtual@muniislay.gob.pe 

RUC: 20184482208



SUPLENTE

- Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización.
- Subgerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR; a los integrantes de la Comisión Evaluadora, designados en el artículo primero, a la Subgerencia de Recursos Humanos, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



San Román Z.

Victor Hugo San Román Zuñiga
(e) de Gerencia Municipal